



ORDENANZA VI - N° 11

(Antes Ordenanza 68/2023)

ARTÍCULO 1.- Se crea la Fundación Municipal como principal herramienta de gestión dirigida a un conjunto de programas, proyectos y acciones destinadas a potenciar, fortalecer y concretar un Proceso de Desarrollo Socio- Económico y Agro-Industrial del Municipio, progresivo, sostenido y sostenible. Cuya denominación específica es Fundación Municipal para el Desarrollo del Municipio de Leandro N. Alem, la cual es una Organización de Derecho Privado, según el Artículo N° 193 del Nuevo Código Civil y Comercial, el cual define a las fundaciones como personas jurídicas que se constituyen con una finalidad de bien común, sin fines de lucro, mediante el aporte patrimonial de una o más personas, destinado a hacer posibles sus fines.

ARTÍCULO 2.- La conducción ejecutiva está a cargo de un Consejo Directivo, presidido por el Sr. Intendente Municipal, un (1) Concejal por la mayoría; un (1) Concejal por la Minoría; un (1) Miembro que designe la Cámara Regional de Industria y Comercio Alem (CRICA) y un (1) miembro de y de alguna institución relacionada al conocimiento, con responsabilidad público – privado.

ARTÍCULO 3.- Son denominados Proyectos Estratégicos:

- 1) política universitaria;
- 2) organización y coordinación de eventos;
- 3) planificación de estrategias de desarrollo del turismo urbano y rural;
- 4) políticas de fomento comercial en los sectores hoteleros, gastronómicos y de centros nocturnos de diversión;
- 5) promoción y fomento de producción primaria;
- 6) incentivo a la producción de abonos orgánicos e insumos;

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al señor Intendente a firmar los convenios respectivos para el funcionamiento del Programa Municipal de Desarrollo Socio Económico, Sustentable y Sostenible de Leandro N. Alem.

ARTÍCULO 5.- Se establece que forma parte como Anexo Único, el Programa Municipal de Desarrollo Socio Económico, Sustentable y Sostenible de Leandro N. Alem.

ARTÍCULO 6.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.